



TU/ 118

Poder Legislativo

LEY N° 17.958

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

ARTICULO UNICO.- Decláranse las destrezas criollas como deporte nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de
abril de 2006.

HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

Secretario

RODOLFO NIN NOVOA

Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 14 ABR 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República